



RESOLUCION EXENTA N° /

0143

REF. : REGULARIZA PRORROGA POR
ATRASO EN ENTREGA DE PRODUCTOS A
SOC COMERCIAL DICER LTDA SEGÚN
ORDEN DE COMPRA 846-153-CM17

COPIAPO 06 ABR 2017

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301/1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) La Ley N° 20.981/2016, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017"; 3°) La Ley N° 19.886/2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4°) La Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado mediante D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; 5°) El Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6°) El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 7°) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 8°) La Resolución Exenta N° 015/0907, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 9°) Resolución Exenta N° 015/26 del 04/02/2000 que delega facultades en Directoras Regionales; 10°) Resolución Exenta N° 015/159 del 27/08/2015 que modifica Resolución Exenta N° 015/26 del 04/02/2000; 11°) La Resolución N° 015/0016 del 16/01/2017 que establece un nuevo orden de subrogancias, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 12°) Los demás antecedentes a la vista para la resolución.;

CONSIDERANDO:

- 1 Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación ID 2239-4-LP14 de la Dirección de Compras y Contratación pública, el producto consistente en CM de Artículos de Escritorio y Papelería
- 2 Que, se dispuso la contratación de la empresa SOC COMERCIAL DICER LTDA Rut. 78.715.730-0 para la adquisición de COMPRAFUNGIBLE JUNJI ATACAMA, generando entre otras, las ordenes de compras ID 846-153-CM17 emitida con fecha 02 de marzo de 2017.
- 3 Que, por motivos ajenos a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, el proveedor no hizo entrega de los productos en la fecha.
- 4 Que, con fecha 30 de marzo de 2017, la empresa SOCIEDAD COMERCIAL DICER LTDA, fue notificada mediante correo electrónico, por multa en la entrega de los productos detallados en la orden de compra 846-153-CM17
- 5 Que, con fecha 03 de abril de 2016, la empresa presenta descargos respecto al retraso en la entrega de los productos aludiendo lo siguiente: *"Junto con saludarlo, le envío le envío adjunto el respaldo de nuestra entrega, el día 10-03-2017, para que estuviera en sus bodegas el día 13-03-2017, sin embargo el transporte STOP CARGO, con el que trabajamos a vuestra región sufrió un accidente, por esta razón se demoró en entregar la carga.*
- 6 Que, los antecedentes proporcionados por el proveedor SOCIEDAD COMERCIAL DICER LTDA, permiten concluir que se cumplen los requisitos a que se refiere el artículo 45 del Código Civil para tener por configurado el caso fortuito o fuerza mayor, esto es: a) La inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su concurrencia; b) La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes; c) La irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. (Contraloría General de la República. Dictamen N° 51.099 de 2008).

7 Que la Resolución N° 026 del 04/02/2000, que delega en Calidad de Directores (as) Regionales, la facultad de "Aplicar, disminuir, o bien dejar sin efecto multas, por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente acreditada."

8 Que, por lo expuesto, deberá dictarse el acto administrativo de rigor que acepta a SOC COMERCIAL DICER LTDA, la solicitud de prorroga en la entrega de productos de la Orden de Compra N°846-153-CM17.

RESUELVO

- 1.- AUTORIZÉSE al proveedor SOC COMERCIAL DICER LTDA, la solicitud de prorroga por la entrega de los productos asociados a la Orden de Compra N° 846-153-CM17, desde el día 13 de Marzo de 2017 hasta el día 20 de marzo de 2017.
- 2.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




MARITZA WILLIAMSON BERENGUELA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI ATACAMA


MWB / ALC / ACO / ror

DISTRIBUCION:

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
Unidad de Adquisiciones
Asesoría Jurídica
Destinatario
Oficina de Partes